



Ordenanza Municipal

N°009-2025-MDY

Yarabamba, 01 de abril del 2025



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
POR CUANTO

Concejo Municipal en Sesión Ordinaria n° 06-2025-MDY, celebrada el día 31 de marzo del 2025

VISTO

el informe n° 108-2025-GPSyDEL/MDY, de fecha 18 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, el Informe Legal n° 074-2025-GAJ-MDY, recibido el 19 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Provisión n° 658-2025-ALCALDIA/MDY, de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO

Que, Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las ordenanzas de las municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las que se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, los numerales 3 y 3 del artículo 9° en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Consejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, asimismo la regulación, administración y supervisión de los servicios público, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° de la precitada Ley, establece que los gobiernos locales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población.

Que, el Decreto Legislativo n° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio Salud, modificado por el Decreto Legislativo n° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que, en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo n° 032-2020-SA, se aprueba el Reglamento de las instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud; el cual refiere en su artículo 18°, que el Comité Distrital de Salud, es un importante espacio de coordinación, concertación y articulación local, para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr de este modo una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, se regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el alcalde distrital, y es integrado por representantes de la red de salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutiva, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerda el gobierno distrital respectivo, disponiendo que su

conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su secretaria de coordinación esté a cargo de la Micro Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento;

Que, mediante Informe 108-2025-GPSyDEL/MOY, de fecha 18 de marzo del 2025, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico local solicita la modificación e incorporación de miembros al Comité de Salud, ello en razón que el Abg. William Alberto Velazco Chirinos, responsable de la DEMUNA, no se encuentra ejerciendo cargo alguno en la entidad, por lo que se solicita la incorporación de la Abg. Liliana Pilar Díaz Salazar como miembro del Comité de Salud, ya que la referida es la actual responsable de la DEMUNA.

Es por ello que solicita la modificación del artículo primero de la Ordenanza Municipal nº 013-2024-MOY, en la cual se consignan 10 miembros conformantes del Comité Distrital de Salud, modificándose el miembro responsable de la DEMUNA, para lo cual debe incorporarse a la actual RESPONSABLE DE LA DEMUNA, la Abg. Liliana Pilar Díaz Salazar;

Que, mediante Informe Legal nº 074-2025-GAJ-MOY, de fecha 19 de marzo de 2025, Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, desde el punto de vista legal, el expediente en cuestión se encuentra dentro de los márgenes de la legalidad; por lo cual emite opinión favorable, a la modificación e incorporación de miembro al Comité Multisectorial de Salud (responsable de la DEMUNA - Abg. Liliana Pilar Díaz Salazar); además sugiere modificar el artículo primero de la Ordenanza Municipal nº 013-2024-MOY, de fecha 10 de setiembre del 2024, a fin de atender a la solicitud presentada. Asimismo, recomienda que la conformación del Comité Multisectorial de Salud, se realice, no de forma nominal, sino por cargos a fin de evitar mayor trámite al momento de que se hagan cambios de personal de la entidad.

Que, mediante Provedo nº 658-2025-ALCALDIA-MOY, de fecha 19 de marzo del 2025, el Despacho de Alcaldía solicita a secretaria general agendarlo para Sesión de Concejo.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 013-2024-MOY.

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la modificación e incorporación de miembro al comité Multisectorial de salud y/o Comité Distrital de Salud del Distrito de Yarabamba, a la responsable de la DEMUNA - Abg. Liliana Pilar Díaz Salazar. Quedando como miembros los siguientes:

1	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA	PRESIDENTE DEL COS	5	SUBPREFECTA DEL DISTRITO	MIEMBRO DEL COS
2	REGIDORA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ECONOMICO	VICEPRESIDENTE DEL COS	6	JUEZ DE PAZ DE YARABAMBA	MIEMBRO DEL COS
3	JEFE DE LA POSTA DE SALUD DE YARABAMBA	SECRETARIO DE COORDINACIÓN DEL COS	7	PROMOTOR DEM DE SOCABAYA	MIEMBRO DEL COS
4	RESPONSABLE DE LA PROMOCION DE LA SALUD	MIEMBRO DEL COS	8	POLICIA COMUNITARIO DE LA COMISARIA DE YARABAMBA	MIEMBRO DEL COS
			9	DIRECTOR DE LA I.E.	MIEMBRO DEL COS
			10	RESPONSABLE DE DEMUNA	MIEMBRO DEL COS

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Secretario General, la notificación de la presente, a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, así mismo a los miembros arriba en mención y así den estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Abg. Henry Frados Jaon
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE